

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

652261	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 03/2026.....	5742
653333	Modificación de la relación de cargos de esta Corporación	5742
652224	Aprobación inicial del Reglamento Municipal de “Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)”	5744

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO****Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****ANUNCIO****1.090**

VISTO el Acuerdo de 20 de febrero de 2025, en materia de revisión de tablas salariales para el año 2025, alcanzado por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del SECTOR TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, con expediente 35/01/0013/2026 código de localizador AP_SH67YA81, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo; así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

ACTA NÚMERO 1 DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

En Las Palmas de Gran Canaria, a las 09:30 horas del día 20 de febrero de 2025, se reúnen las representaciones sindical y empresarial que componen la Comisión Mixta Paritaria prevista en el Capítulo 1 del Convenio Colectivo.

En esta sesión se abordaron los siguientes asuntos:

Primero. Interpretación artículo 34- Plus de nocturnidad del Convenio Colectivo.

Habiéndose recibido diversas consultas dirigidas a la Comisión Mixta Paritaria, sobre la interpretación del artículo 34 en cuanto a la compensación económica del plus de nocturnidad.

La Comisión Mixta Paritaria, siguiendo el criterio con el que se negoció este Plus de nocturnidad en la Mesa Negociadora del Convenio, aclara que el criterio a seguir en la aplicación del artículo 34 es que la compensación económica de este plus se calculará de forma proporcional al tiempo trabajado dentro del horario de 22:00 y las 06:00 horas.

Segundo. Actualización de tabla salarial 2025.

Según lo previsto en la Disposición Adicional Primera, las partes acuerdan la actualización salarial aplicable para el ejercicio 2025 desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Para ello se tienen en cuenta dos criterios:

a) Por una parte, se aplica una actualización lineal para todos los niveles profesionales del 3%, correspondiente al Acuerdo Estatal de Negociación Colectiva, al estar dicho índice por encima del IPC canario del ejercicio anterior.

b) Se adecuan los salarios de determinados niveles profesionales para cumplir con el Salario Mínimo Interprofesional establecido por el RD 87/2025

TABLA SALARIAL 2025

Conceptos fijos							
2025	Salario base	Plus de Convenio	Plus de Transporte	Plus de Domingos y festivos	Bruto mensual 40 h	Paga extra	Total bruto anual 40 h
Grupo A							
Personal de Administración							
Nivel 1 - Jefatura de Administración	1.046,13 €	-	91,05 €	-	1.137,19 €	1.046,13 €	16.693,58 €
Nivel 2 - Personal oficial de administración de 1ª	1.038,30 €	-	91,05 €	-	1.129,35 €	1.038,30 €	16.576,07 €
Nivel 3 - Personal oficial de administración de 2ª	1.038,30 €	-	91,05 €	-	1.129,35 €	1.038,30 €	16.576,07 €
Nivel 4 - Personal auxiliar de administración	1.038,30 €	-	91,05 €	-	1.129,35 €	1.038,30 €	16.576,07 €
Grupo B							
Personal de movimiento							
Nivel 1 - Jefatura de tráfico	1.038,30 €	-	91,05 €	-	1.129,35 €	1.038,30 €	16.576,07 €
Nivel 2 - Personal de conducción	1.112,40 €	41,20 €	91,05 €	41,20 €	1.285,85 €	1.112,40 €	18.849,82 €
Nivel 3 - Acompañante escolar	1.038,30 €	-	91,05 €	-	1.129,35 €	1.038,30 €	16.576,07 €

Grupo C							
<u>Personal de talleres</u>							
Nivel 1 - Personal oficial de taller de 1ª	1.092,62 €	-	91,05 €	-	1.183,68 €	1.092,62 €	17.390,93 €
Nivel 2 - Personal oficial de taller de 2ª	1.038,30 €	-	91,05 €	-	1.129,35 €	1.038,30 €	16.576,07 €
Nivel 3 - Personal auxiliar de taller	1.038,30 €	-	91,05 €	-	1.129,35 €	1.038,30 €	16.576,07 €
Grupo D							
<u>Personal subalterno</u>							
Nivel 1 - Personal auxiliar o de vigilancia	1.038,30 €		91,05 €		1.129,35 €	1.038,30 €	16.576,07 €

CONCEPTOS VARIABLES

Plus de ampliación (2,5 h máx.) 10,73 euros

Plus de nocturnidad 119,73 euros

Hora extraordinaria 10,73 euros

MANIPULACIÓN DE EQUIPAJES

Provincial

De 5 a 10 plazas 2,68 euros

De 11 a 15 plazas 3,48 euros

De 16 a 21 plazas 5,09 euros

De 22 a 30 plazas 8,30 euros

De 31 a 45 plazas 8,57 euros

De 46 a 59 plazas 9,37 euros

Más de 59 plazas 16,71 euros

Equipajes especiales 3,75 euros

COMPENSACIÓN POR TRABAJOS FUERA DE LA ISLA HABITUAL

Desayuno 6,43 euros

Almuerzo 11,78 euros

Cena 11,78 euros

Compensación por pernoctación 53,56 euros

Tercero. Delegación de facultades.

1. La Comisión Mixta Paritaria acuerda que se proceda al registro y publicación oficial de estos acuerdos y para ello realizan expresa delegación de facultades en el Secretario, José Ángel Hernández Ponce y en Santiago Domínguez Cabrera, DNI ***721***.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 11:00 horas del día señalado en el encabezamiento de esta acta.

ASISTENTES

Son asistentes a la reunión las personas señaladas con “X”

	Organización	Cargo	Identidad
X	CCOO	Miembro	Yeray Hernández Florido
X	CCOO	Asesor	Santiago Domínguez Cabrera
X	CCOO	Asesor	José Miguel Méndez Gutiérrez
	UGT	Miembro	María Mei Betencourt Osorio
X	UGT	Asesor	José Suarez Rodríguez
X	IC	Miembro	Jesús Rodríguez Santana
X	IC	Asesor	José Manuel Moreno Méndez
X	FET	Miembro	José Ángel Hernández Ponce

102.412

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.091

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 27 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 10/2026, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo VII: Transferencias de Capital	-225.543,56 euros
Total Bajas por anulación	-225.543,56 euros